



Rad. No. 990013189001 2020 0076 00

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Patrimonio Autónomo Caprecom Liquidado

Demandado: Municipio Puerto Carreño y otro.

**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 8 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente proceso con subsanación de demanda. Provea.

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito  
Puerto Carreño Vichada, Marzo diecinueve (19) de 2.021**

Por encontrar reunidos los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del C.P. del T. y S.S., se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO contra MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y DEPARTAMENTO DEL VICHADA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VICHADA.

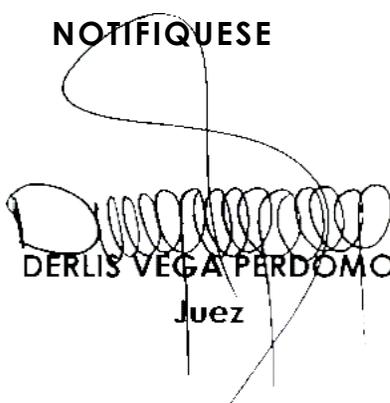
Tramítese el presente asunto por el procedimiento ordinario laboral de Primera instancia.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al Artículo 74 del C.P. del T. y S.S.

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista por el Art. 41 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en Decreto 806 de 2020, la parte demandante debe adelantar oportunamente las diligencias correspondientes para la misma.

Se reconoce personería al abogado OMAR TRUJILLO POLANIA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO<br>PUERTO CARREÑO - VICHADA<br>NOTIFICACION POR ESTADO               |                             |
| 08 ABR 2021   | en la fecha se notifico por |
| Anotación en ESTADO No. 006   |                             |
| la anterior Providencia.  |                             |
| <br>SECRETARIA |                             |